

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
ACUI/ 6256-2014 ACUI EN AMERB.RIO SECO B



APRUEBA PROYECTO TECNICO PARA DESARROLLAR  
ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREA DE MANEJO  
RIO SECO SECTOR B, I REGION.

VALPARAISO, 24 AGO. 2016

R. EX. N° 2583

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Río Seco Sector B, I Región**, y el Acta de Asamblea de fecha 03 de noviembre de 2015, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco; el Certificado C.P. PATACHE ORD. N° 12.200/5, de fecha 23 de marzo de 2016, de la Capitanía de Puerto de Patache; el Informe Técnico (D.AC.) N° 517 de fecha 14 de junio de 2016, los Informes Técnicos (U.OT.) N° 1064, de fecha 28 de agosto de 2014 y N° 677 de fecha 7 de junio de 2016, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) N° 052/2016, de fecha 25 de abril de 2016, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; el Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 4651/SSP, de fecha 8 de octubre de 2015, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; el Oficio ORD. N° 350 de fecha 30 de octubre de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Tarapacá; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013 y N° 96 de 2015, y los D. Ex. N° 465 de 2003, N° 156 de 2004 y N° 286 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; los D.Ex. N° 164 de 2005 y N° 3984 de 2011, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución N° 156 de 2010, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1899 de 2002, N° 1449, N° 1859 y N° 2415, todas de 2003, N° 1551 de 2004, N° 1981 de 2005, N° 2218 de 2006, N° 2306 de 2007, N° 2379 de 2008, N° 2828 de 2009, N° 1787 de 2010, N° 2431 de 2011, N° 724 y N° 3540, ambas de 2013, N° 1762 de 2014 y N° 2828 de 2015, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. N° 96 de 2015, citado en Visto, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Río Seco Sector B, I Región**.

Que mediante Informe Técnico (D.A.C.) N° 517 de 2016, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura C.I. N° 7829 de 2016, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco, R.U.T. N° 74.124.900-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 38 de fecha 24 de febrero de 2002 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 01.01.0267 domiciliado en Caleta Río Seco S/N°, Iquique, para desarrollar actividades de acuicultura con las especies Huiro canutillo *Macrocystis sp.* y Chicorea *Chodrancathus chamissoi*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Río Seco Sector B, I Región**, individualizada en el artículo 1° del D.S. N° 465 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, en un polígono de 8,91 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano I-05-SSP, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	20° 59' 22.95"	70° 09' 46.51"
B	20° 59' 26.22"	70° 09' 37.74"
C	20° 59' 34.94"	70° 09' 48.02"
D	20° 59' 30.05"	70° 09' 54.94"

3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en Visto, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante D.Ex. N° 164 de 2005, renovada por D.Ex. N° 3984 de 2011, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo C.I. N° 7829 de 2016, y del Informe Técnico N° 517 de 2016, citado en visto, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al peticionario.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRONICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**



  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
CSB/CIC

